

CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 17 de marzo de 1993. — Número 54

Página 1.113

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Consejo Regional de Hemoterapia de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Convocatoria de proceso de selección para la contratación de administrador del Banco de Sangre de Cantabria ..... 1.114

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Lombraña (Polaciones), Oreña (Alfoz de Lloredo) y Puente Avíos (Suances) ..... 1.114

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expediente D-S 35/8 ..... 1.115  
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Estatutos de la «Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Torrelavega» (ACOPLAZA) y expediente abierto a empresa ..... 1.115  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificación a deudores de diligencia de embargo ..... 1.117

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Laredo. — Oferta de empleo público para 1993 ..... 1.118  
El Astillero. — Nombramiento de funcionarios ..... 1.118

#### 2. Subastas y concursos

- Santander. — Anuncio de concierto directo ..... 1.119  
Marina de Cudeyo. — Declarar desierto concurso ..... 1.119  
Juntas Vecinales de Vejorís y de San Martín. — Subastas de pinos ..... 1.119

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudor a la Hacienda Municipal ..... 1.120  
Marina de Cudeyo. — Padrón de contribuyentes del Servicio de Aguas, recogida de basuras y saneamiento ..... 1.120  
El Astillero. — Notificación de diligencia de embargo ..... 1.120  
Castañeda y Noja. — Expedientes de modificación de créditos número uno de 1992 ..... 1.121  
Villaescusa y Camargo. — Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio ..... 1.121  
Guriezo. — Cuenta de administración del patrimonio ..... 1.122

#### 4. Otros anuncios

- Torrelavega. — Aprobar inicialmente proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación e información pública del plan parcial «Los Ochos» ..... 1.122  
Marina de Cudeyo. — Aprobar el proyecto de carreteras en varios pueblos ..... 1.123  
Potes. — Licencia para apertura de local de envasado y almacenado de vinos licorosos ..... 1.123

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 284/84 .... 1.123

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social de Cuenca. — Expediente números 451 y 452/92 ..... 1.124  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 112/92, 1.238/91, 53/92, 1.097/91, 963/92, 379/92, 377/92 y 328/92 ..... 1.124



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

#### Consejo Regional de Hemoterapia de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### Convocatoria de proceso de selección para la contratación de administrador del Banco de Sangre de Cantabria

El Consejo Regional de Hemoterapia, en su reunión del día 2-3-93, ha adoptado acuerdo de convocar proceso de selección para la contratación del Administrador del Banco de Sangre, conforme a lo previsto en el Decreto 170/91, de 23 de diciembre, con arreglo a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1.- Se convoca proceso de selección para la contratación del Administrador del Banco de Sangre de Cantabria, mediante relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto.

2.- La retribución íntegra anual del contrato que se formalice ascenderá como máximo a la cantidad de 4.250.000.- Ptas.

##### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes:

Para la admisión al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer titulación académica de grado medio o superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en incompatibilidad.

##### TERCERA.- Solicitudes.

Los aspirantes a tomar parte en el proceso de selección deberán presentar la correspondiente instancia a la que acompañarán justificación documental de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

A las instancias se acompañarán, igualmente, Curriculum Vitae, cuyo contenido deberá justificarse documentalmente.

Las instancias se dirigirán al Consejo Regional de Hemoterapia, y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, (c/ Marqués de la Hermita, 8, 39009, SANTANDER), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### CUARTA.- Proceso selectivo.

El Consejo Regional de Hemoterapia, conforme a lo previsto en el Decreto 170/91, procederá a la selección de tres candidatos mediante valoración libre de los méritos alegados por los aspirantes en los Curriculum Profesionales, y referidos a conocimientos de Informática, experiencia en Gestión Presupuestaria, relación previa laboral con temas sanitarios, conocimiento de Dirección de Empresas y formación en Marketing.

De considerarlo necesario, el Consejo Regional de Hemoterapia, procederá a efectuar entrevista con los aspirantes.

##### QUINTA.- Propuesta de candidatos.

El Consejo Regional de Hemoterapia procederá a elevar los candidatos seleccionados al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Decreto 170/91.

##### SEXTA.- Contratación.

a) El candidato que determine el Consejo de Gobierno para ser contratado, deberá observar lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades.

b) El contrato autorizado por el Consejo de Gobierno se formalizará por el Presidente del Consejo Regional de Hemoterapia o persona que le supla, en representación de dicho Consejo.

c) La relación laboral se extinguirá cuando concurra la circunstancia prevista en el artículo 10.2 del Decreto 170/91.

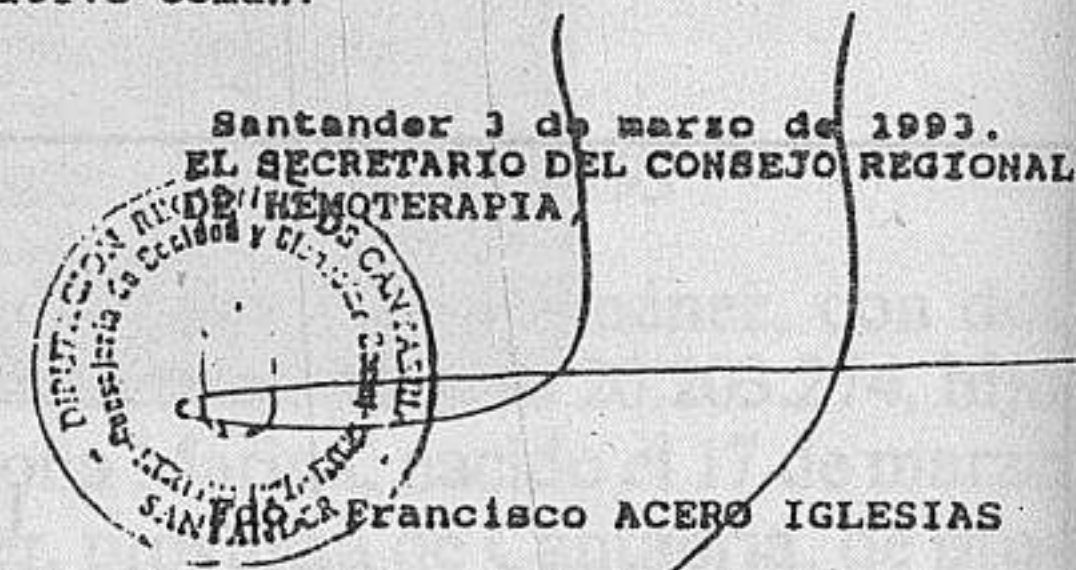
##### SEPTIMA.- Incidencias.

El Consejo Regional de Hemoterapia resolverá las dudas que se presenten y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

##### OCTAVA.- Impugnación.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

93/23905



## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Manuel Aja Merino para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Lombraña (Polaciones).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23164

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

#### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Bengochea San Miguel para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23179



**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Pedro Manuel Suárez Pérez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Puente Avíos (Suances).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 1 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/23160

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES**

**Demarcación de Costas de Cantabria**

**EDICTO**

*Expediente D-S 35/8*

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Val de San Vicente, en la ría de San Vicente de la Barquera, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre "(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)".

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 19 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24809

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

*Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones,  
Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a las trece horas del día 22 de febrero de 1993, han sido depositados los estatutos de la asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos de Torrelavega (ACOPLAZA). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por los empresarios que ejercen actividades de comercio dentro de la plaza de abastos de Torrelavega, siendo los firmantes del acta de constitución don Pedro Luis Gómez Vargas, con documento nacional de identidad número 13.892.095; don Francisco A. Estévez Cuartas, con documento nacional de identidad número 13.875.571; don Enrique Barquín García, con documento nacional de identidad número 13.854.315; don Alfredo Vega Higuera, con documento nacional de identidad número 13.888.884; don Bruno Heras Osorio, con documento nacional de identidad número 13.842.700; don Gervasio Agüeros de Pedro, con documento nacional de identidad número 13.695.752; doña Ramona Toyos García, con documento nacional de identidad número 13.797.667; don Antonio Ugarte Ballesteros, con documento nacional de identidad número 13.875.571; don Floreal Arconada López, con documento nacional de identidad número 13.902.055; don Eusebio Ugarte Ballesteros, con documento nacional de identidad número 13.914.448; doña María del Carmen Estrada Gandarillas, con documento nacional de identidad número 13.913.167; don Manuel Fernández Varela, con documento nacional de identidad número 13.633.210; doña Rosa María Barrio Ealo, con documento nacional de identidad número 13.887.535; don Fernando Parra Gómez, con documento nacional de identidad número 13.890.951; don Marcelino Pérez Andrea, con documento nacional de identidad número 13.807.362; doña Griselda Ruiz Pelayo, con documento nacional de identidad número 13.814.943; don José Manuel Llamosas Quintana, con documento nacional de identidad número 13.900.937; don Francisco Parra Gómez, con documento nacional de identidad número 13.888.122; doña Manuela Quintana Conde, con documento nacional de identidad número 13.807.226; don Fernando Gutiérrez Montes, con documento nacional de identidad número 13.882.544; don Jesús Parra Gómez, con documento nacional de identidad número 13.895.719; don Bernardo San Martín Picado, con documento nacional de identidad número 13.812.889; doña Avelina Tresgallo García, con documento nacional de identidad número 13.873.203; doña María Antonia Castro Gálvez, con documento nacional de identidad número 75.661.378; doña Rufina Delgado Reguero, con documento nacional de identidad número 13.863.757; don Juan Ignacio Husillos Ortiz, con documento na-



cional de identidad número 13.858.302; doña María Teresa Monroy Losada, con documento nacional de identidad número 13.938.710; doña Amparo Costas Saiz, con documento nacional de identidad número 13.689.475; doña Adela Toro Novillo, con documento nacional de identidad número 13.798.634; don Marcelo Terrón Lobato, con documento nacional de identidad número 13.802.757, y don Jaime Trugeda Pedrajo, con documento nacional de identidad número 13.918.079.

Santander, 26 de febrero de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

93/24078

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Instituto Nacional de Empleo

Abierto expediente por esta Dirección Provincial a la empresa de don Ernesto López López, y de acuerdo con los siguientes

#### Hechos

Primero.—El 14 de agosto de 1989 el INEM estimó la instancia de la empresa citada concediendo los beneficios interesados por la contratación el 19 de julio de 1989 de un trabajador mayor de cuarenta y cinco años: Don Laurentino Gómez Crespo.

Segundo.—Las ayudas consistieron en una subvención de 400.000 pesetas y una aplicación del 12 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero.—El trabajador causó baja en la empresa el 5 de septiembre de 1991 sin que se haya procedido a su sustitución.

Cuarto.—El 9 de marzo de 1992 se da audiencia a la empresa para que formule las alegaciones oportunas, contestando ésta lo que a su derecho mejor convenía.

#### Fundamentos de derecho

I. La competencia para resolver viene atribuida al INEM por la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y, en particular, a esta Dirección por el artículo 17.8.b de la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18, que delega en el director del Instituto la Competencia para exigir la devolución de los beneficios concedidos al amparo de medidas de fomento al empleo.

II. El Real Decreto 3.239/83, de 28 de diciembre de 1983, «Boletín Oficial del Estado» del 31 de diciembre, que detalla las medidas del fomento del empleo de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, concreta en su artículo 2.º la obligación de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de los trabajadores contratados por tres años al menos y, en caso contrario, la obligación de sustituir al trabajador por otro. Finaliza el artículo advirtiendo que el incumplimiento

de esta norma supone la obligación de reintegrar al Tesoro el importe de la subvención percibida y/o abonar a la Seguridad Social las cuotas dejadas de ingresar.

III. En su descargo, la empresa alega que el trabajador que causó baja el 5 de septiembre de 1991 fue sustituido el 4 de octubre de 1991 por otro trabajador contratado con carácter indefinido. Se ha podido comprobar que el nuevo trabajador contratado no reúne las condiciones referidas en el Real Decreto 3.239/83 al no acreditar, al menos, un año de antigüedad en su inscripción como desempleado (artículo 1.1), por lo que no se puede considerar que existe sustitución a los efectos legalmente establecidos.

Vistos los hechos y consideraciones expuestas, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Cantabria,

#### Acuerda

Declarar la obligación de la empresa de don Ernesto López López, con domicilio en Reinosa, barrio La Pelilla, 3, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 400.000 pesetas correspondiente a la subvención por la creación de un puesto de trabajo y su ocupación por un trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Santander, por Resolución de 1 de septiembre de 1989, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 400.000 pesetas, indebidamente percibida, en la cuenta número 20-000088-B, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el «Banco de España», y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Santander el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado, se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte, asimismo, al interesado que, contra la presente Resolución, puede interponer recurso de alzada ante la Dirección General del INEM en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Santander, 9 de abril de 1992.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López.

93/23009



## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1.234 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Nieves España Jerez, por un importe de 606.413 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña María Nieves España Jerez, con domicilio en Francisco Iturrino, 64, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba del bien de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 3 de julio de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0362-V, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 5 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25033

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/689 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad

Social, a nombre del deudor don Óscar Pérez Alonso, por un importe de 3.095.323 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Óscar Pérez Alonso, con domicilio en El Campo, La Penilla, Santa María de Cayón, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de marzo de 1992 declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas M-8348-CM, S-2268-O, S-8470-I, V-8180-BL y S-5445-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 2 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25036

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/153 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Aurelio Martínez Sainz, por un importe de 33.624 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Aurelio Martínez Sainz, con domicilio en Luena, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Re-



caudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 10 de mayo de 1989 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0199-X, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 2 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25037

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

*Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1993, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de febrero de 1993*

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.  
Clasificación: Escala de Administración General.  
Subescala: Auxiliar.  
Número de vacantes: Seis.  
Denominación: Auxiliar.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D.  
Clasificación: Escala de Administración Especial.  
Clase: Policía Local.  
Número de vacantes: Una.  
Denominación: Cabo.

#### PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Licenciado.  
Denominación del puesto: Archivero municipal.  
Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Licenciado.  
Denominación del puesto: Director del Instituto Municipal de Cultura.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller. Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Técnico auxiliar de Informática.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller. Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Administrativo de Consumo y Agente de Desarrollo Local.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Bachiller. Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Encargado del personal de limpieza.

Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar.

Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación del puesto: Limpiadoras.

Número de vacantes: Ocho.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación de la plaza: Conserje.

Número de vacantes: Dos.

Laredo a 1 de marzo de 1993.—La secretaria general (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

93/24396

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

#### ANUNCIO

En conformidad con las propuestas de los correspondientes tribunales, se han conferido los siguientes nombramientos:

#### a) Funcionarios de carrera.

Escala de Administración General:

Subescala administrativa:

Doña María Isabel Miera González.

Don Primitivo Viaña Gómez.

#### b) Escala de Administración Especial.

Subescala de servicios especiales:

Clase: Policía Local.

Grupo: D.

Plaza: Cabo Policía Local:

Don José Antonio García del Rivero.

Plaza: Policía Local.

Don Eduardo Gómez Rodríguez.

Don Carlos Fernández Rabanillo.



c) *Personal en régimen de Derecho Laboral:*  
Plaza: Auxiliar administrativo:  
Doña Covadonga Maestro Ibáñez.

Lo que se hace público conforme señala el artículo 26.2) de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

El Astillero a 16 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/20318

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio concierto directo

Aprobados, por resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1992 los pliegos de condiciones particulares para la adquisición, mediante concierto directo, del suministro que a continuación se indica.

Objeto: Adquisición de un «Hardware» para actuación modelo matemático red distribución de agua, destinado al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.

Presupuesto: 3.788.100 pesetas.

Se someten a información pública por un plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio para presentar reclamaciones.

Santander, 27 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23701

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero pasado, se acordó declarar desierto el concurso convocado con fecha 30 de marzo de 1992, para la adjudicación de la explotación del bar del Centro Social de La Junquera, en la localidad de Pedreña.

En el mismo acuerdo se aprueba volver a sacar a concurso la explotación del bar con idéntico contenido en sus bases, publicadas en la página 1.323 del «Boletín Oficial de Cantabria», número 85, de 28 de abril de 1992.

Durante diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrán presentarse las proposiciones para participar en el concurso.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/23235

### JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

#### ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, la celebración de la subasta que a continuación se indica:

—1.495 pinos, aforados en 993 metros cúbicos de madera, al sitio denominado La Cueva, en el monte Bercedo y Zurriaga, número 383-ter-bis del C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de Vejorís, y bajo el precio de licitación de 3.972.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2% del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 10% del importe del remate.

De resultar en sábado el día de la celebración de la subasta, se trasladará al siguiente día hábil.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda, al décimo día hábil de aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia» de agosto de 1975).

Asimismo, se cumplirán las condiciones específicas determinadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

#### Modelo de proposición

Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en... a... de... de..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte de..., ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Vejorís de Toranzo a 27 de enero de 1993.—El presidente (ilegible).

93/11951

### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN

(Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo)

#### ANUNCIO

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, la celebración de la subasta que a continuación se indica:

—619 pinos «insignis», aforados en 431 metros cúbicos de madera, al sitio denominado La Cajiguca, en el monte Dehesa y Tromeda, número 383-quinquies del C. U. P., perteneciente a la Junta Vecinal de San Martín y bajo el precio de licitación de 1.824.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.



La garantía provisional consistirá en el 2% del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 10% del importe del remate.

De resultar en sábado el día de la celebración de la subasta, se trasladará al siguiente día hábil.

Si quedara desierta esta subasta, se celebrará una segunda, al décimo día hábil de aquélla, a la misma hora y sitio.

Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas dispuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975), «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto de 1975). Asimismo, se cumplirán las condiciones específicas determinadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza.

**Modelo de proposición**

Don..., con documento nacional de identidad número..., expedido en... a... de... de..., con domicilio en..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte de..., ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.

San Martín de Toranzo a 24 de febrero de 1993.—

El presidente (ilegible).

93/25053

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Recaudación de Tributos Municipales**

**EDICTO**

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de embargo de Sueldos y salarios que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social BEGOÑA RODRIGUEZ CEDILLO. con NIF/CIF 51.559.085 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Vd., se ha efectuado, en el día de la fecha, la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE EMBARGO: Intentando con resultado Negativo, diversas actuaciones en orden de poder ejecutar el cobro total de los débitos existentes en el expediente abierto en vía ejecutiva contra el deudor para con esta Hacienda Municipal D (nº) BEGOÑA RODRIGUEZ CEDILLO.

con NIF 51.559.085, en el que se dictó Providencia de Embargo, ordenando la traba de bienes en cumplimiento de lo previsto en el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, y no quedando cubierta la deuda perseguida, se llegó al conocimiento de la empresa donde presta sus servicios el citado deudor; y siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO DE SUELDOS Y SALARIOS que percibe o pueda percibir en el futuro el citado Sr (a), de la empresa ISABEL SIERRA GOMEZ.

domiciliada en AVDA. CASTROS, 69. SANTANDER. según lo dispuesto en el art. 123 del Reglamento General de Recaudación, hasta la cantidad de 8.550.- pesetas, correspondientes al principal, recargo de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, calculados hasta el día de la fecha, sin perjuicio de la liquidación definitiva que se practicará en su día, como consecuencia del devengo de intereses de

demora, comunicándose seguidamente a la empresa pagadora para que proceda a su retención desde ese instante.

En el citado embargo deberá tenerse en cuenta la aplicación de los porcentajes establecidos en el art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez efectuada la retención ordenada, será puesta mensualmente a disposición de esta Recaudación, hasta cubrir el total de la deuda mencionada, mediante ingreso en la cuenta restringida del Ayuntamiento de Santander Nº 2068-0008-00002450-4 de la Caja Cantabria Ag. 8 sita en la C/ Amós de Escalante Nº 4 de Santander (C.P. 39002), indicando Nº de expediente y nombre deudor, de la cantidad resultante para su aplicación a los débitos perseguidos; o en su caso mediante la personación del Agente Ejecutivo actuante, a cuyos efectos les hará entrega del correspondiente justificante del ingreso realizado.

Notifíquese esta diligencia al deudor, para su debido conocimiento, y a la empresa pagadora, para su cumplimiento, advirtiéndole que en caso de no cumplir el embargo ordenado, dará lugar a la imposición de las sanciones que procedan, según lo establecido en la Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria y demás normas sobre el procedimiento sancionador.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la anterior diligencia puede interponer recurso ante la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde de día siguiente al recibo de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que, aunque interponga recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el citado artículo de la referida Ley.

Santander, a 3 de MARZO de 1993.



93/25175

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

**EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero de 1993, acordó aprobar el padrón de los contribuyentes del servicio de aguas, recogida de basuras y saneamiento correspondientes al segundo semestre de 1992.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/23232

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

**Recaudación**

**EDICTO**

*Notificación diligencia embargo vehículos*

Don Miguel Ángel Alberdi Porcelli, recaudador de impuestos municipales en el Ayuntamiento de El Astillero,

Hace saber: Que siguiéndose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio número 48/91, contra la deudora a la Hacienda Municipal doña Raquel González García, con documento nacional de identidad 7.201.775, hoy en domicilio desconocido, por débitos por el concepto de I. V. T. M. de los ejercicios 1988-89-90-91 y 92, por un importe de 23.175 pesetas de principal, más 4.635 pesetas de recargos de apremio y 300.000 pesetas que se calculan para gastos y costas del procedimiento, resultando una deuda total de 327.810 pesetas, se ha dictado una diligencia, que transcrita literalmente dice:

Diligencia: «Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra



la deudora a la Hacienda Municipal, doña Raquel González García, cuyos débitos han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se dictó una providencia de embargo general, según establece el artículo 110 de dicho Reglamento, ordenando el embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, siguiendo lo establecido en estos preceptos y observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 114 del citado Reglamento, y el artículo 131 de la Ley General Tributaria, y en consecuencia,

Declaro embargado el vehículo marca «Renault 8», matrícula S-4312-B.

Líbrese el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico de Cantabria para la anotación de embargo a favor de la Hacienda Municipal y notifíquese la presente diligencia a la deudora, dándose orden a las autoridades que tentan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del bien citado en el lugar donde se halle y para que impidan la transmisión o cualquier actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, de acuerdo con el artículo 134.4 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de esta Recaudación Municipal, sita en los bajos del Ayuntamiento de El Astillero, junto con su documentación y llaves. El Astillero a 3 de febrero de 1993.—Firmado, el recaudador».

Contra el presente acto podrá presentar recurso de reposición en el plazo de un mes ante el señor alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de El Astillero, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso será de un año desde la presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

El Astillero, 3 de febrero de 1993.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

93/24073

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 1992, ha sido aprobado el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general 1992, y no habiéndose presentado reclamación alguna, tal aprobación se eleva a definitiva, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

#### Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
13142200	750.000	1.550.000
21951100	1.000.000	2.000.000
22142200	250.000	650.000
22142203	200.000	300.000
22142208	450.000	550.000
22212100	150.000	425.000
22744200	800.000	1.300.000
48946300	150.000	550.000
62344100	1.500.000	5.128.065
Total .....	5.250.000	12.453.065

#### Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 5.250.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 11.295.246 pesetas.

Capítulo 2: 20.845.000 pesetas.

Capítulo 3: 1.000 pesetas.

Capítulo 4: 1.600.000 pesetas.

Capítulo 6: 8.228.065 pesetas.

Capítulo 9: 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 24 de febrero de 1993.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

93/23237

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 1992 el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Noja a 26 de febrero de 1993.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

93/24991

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

##### ANUNCIO

Formadas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio de 1991 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al



público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villaescusa, 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/24974

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio del ejercicio 1992, quedan expuestas al público durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Camargo, 26 de febrero de 1993.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

93/23195

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

### *Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1991*

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del texto refundido del Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio 1991, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Guriezo a 19 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23732

#### 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 11 de diciembre de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

—Aprobar inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, presentados por don José Agudo Álvarez y otros, propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad de ejecución M-14.

—Someter citados proyectos a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificación a los propietarios afectados por el sistema de actuación para que puedan alegar lo que estimen conveniente y solicitar, en su caso, su incorporación a la Junta en vía de constitución.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto, junto con el expediente instruido, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de alegaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrelavega, 4 de enero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/5368

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 29 de enero de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«—Aprobar inicialmente los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación, presentados por don Guillermo López Vicaíno, en representación de «Promotora El Ferial, S. A.», propietarios de más del 60% de la superficie de la unidad de ejecución PN-5 y PN-6.

—Someter citados proyectos a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y notificación de los propietarios afectados por el sistema de actuación para que puedan alegar lo que estimen pertinente y solicitar, en su caso, su incorporación a la Junta en vía de constitución».

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto, junto con el expediente instruido, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, a efectos de alegaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 161.3 y 162.1 y 2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Torrelavega, 19 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/24426

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía, de fecha 24 de febrero de 1993, se ha acordado:

—Abrir un nuevo plazo de información pública del plan parcial Los Ochos, correspondiente al sector número 7 del suelo urbanizable programado, hasta el día 31 de marzo de 1993, pudiéndose presentar hasta citado día las alegaciones que se estimen pertinentes.

—Publicar anuncios de dicha información pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», prensa regional y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

—Dar cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, a efectos de ratificación.

Torrelavega, 24 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/24939



**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 12 de febrero de 1993, acordó aprobar el proyecto de carreteras en varios pueblos, redactado por los servicios técnicos municipales.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

93/23230

**AYUNTAMIENTO DE POTES****ANUNCIO**

Por «Hermános Gómez Dosal» se ha solicitado licencia de apertura de local para la actividad de envasado y almacenado de vinos licorosos a emplazar en la calle de Eduardo García de Enterría.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se expone al público por plazo de diez días hábiles a efectos de que, quienes se consideren afectados de algún modo, formulen las reclamaciones que correspondan.

Potes, 25 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23213

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER****EDICTO**

*Expediente número 284/84*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 284/84, se siguen autos ejecutivos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Herrero, S. A.» y contra don Carlos Ríos Mariñas y don José Ramón Rodríguez Robles, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval las siguientes fincas embargadas a la demandada:

«Don Jesús Orozco Torres, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento juicio ejecutivo número 284/84, seguido en este Juzgado, constan los particulares cuyo contenido es el siguiente:

**INFORME**

Viastos y examinados los bienes que a continuación se relacionan, por su estado actual se estima el valor de los mismos como sigue:

1. Mueble mixto librería-bar, 60.000 pesetas.
  2. Aparato televisión «ITT» ideal color, 15.000 pesetas.
  3. Dos sofás tapizados, uno de dos plazas y otro de tres, 40.000 pesetas.
  4. Una mesita central con marco y patas de madera, 10.000 pesetas.
  5. Una mesa madera extensible y cuatro sillas a juego, 50.000 pesetas.
  6. Una jardinera de madera, 5.000 pesetas.
  7. Rinconera central de madera a juego con mesita, 5.000 pesetas.
  8. Un armario sobre-cama mixto, 20.000 pesetas.
  9. Una mesita con dos cajones y una estantería a juego, 12.000 pesetas.
  10. Una nevera con congelador inferior marca «Corberó», 15.000 pesetas.
  11. Un televisor portátil, 3.000 pesetas.
  12. Un lavaplatos «LYNX», 15.000 pesetas.
  13. Una cocina cuatro placas y horno «LYNX», 10.000 pesetas.
  14. Una lavadora «LYNX», 15.000 pesetas.
  15. Mesa madera extensible redonda y cuatro sillas a juego, 15.000 pesetas.
  16. Un aparato tocadiscos, pletina gira discos, amplificador y radio marca «Thomson», 10.000 pesetas.
  17. Armario de madera, tres puertas, 15.000 pesetas.
  18. Mueble consola con tres cajones, 15.000 pesetas.
- Subtotal, 330.000 pesetas.
19. Vehículo «Ford-Taunus», 2.0 GL, matrícula S-2025-J, matriculado en el 81, 300.000 pesetas.
- Total bienes muebles, 630.000 pesetas.
- Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente que firmo, en Santander a 15 de febrero de 1993».
- La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander, el próximo día 11 de mayo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:
1. El tipo del remate será de las cantidades antes mencionadas para cada bien del demandado, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
  2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.
  3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.
  4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
  5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse



el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 11 de junio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 11 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26359

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

#### EDICTO

*Expediente números 451 y 452/92*

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento números 451 y 452/92, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Juan José Martínez Díaz y otro, contra la empresa «Abascal Transporte y Excavaciones, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento números 451 y 452 de 1992. Sentencia número 10 de 1993. En la ciudad de Cuenca a 18 de enero de 1993. El ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos sobre reclamación de cantidad entre partes, de la una, y como demandantes, don Juan José Martínez Díaz y don Pedro Martínez Rubio, que comparecen asistidos del letrado don Javier Martínez Guijarro, y de la otra, y como demandadas, la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», que no comparece no obstante citada en legal forma; la empresa «Auxini, S. A.», que comparece representada por don José María Pérez-Prat Madera, y el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Joaquín Ruiz-Gómez Rodríguez, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia. Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Juan José Martínez Díaz y don

Pedro Martínez Rubio, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», y a «Auxini, S. A.», a que abonen a los actores las siguientes cantidades: A don Juan José Martínez Díaz, 451.923 pesetas por retribuciones adeudadas y 27.115 pesetas por intereses moratorios, y a don Pedro Martínez Rubio, 81.516 pesetas por retribuciones adeudadas y 6.847 pesetas por intereses moratorios. Asimismo, condeno a la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», por mala fe y temeridad procesal a una multa de 30.000 pesetas y al abono de los honorarios de letrado de la parte actora, en la cuantía que a tales efectos fijan las normas del Ilustre Colegio de Abogados de Cuenca. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso si recurrieran las empresas demandadas en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 58-459.200-5, abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme a lo dispuesto en el TALPL. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: (Ilegible, rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era: 39600 Maliaño (Cantabria), polígono de Raos, parcela 7, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente, en Cuenca a 12 de febrero de 1993.—El secretario judicial (ilegible).

93/24820

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 112/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Antonio Marsal Company», con el número 112/92, ejecución número 25/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de rectificación que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número



Uno de Cantabria, dispone: Que estimando el recurso de rectificación de error material interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de fecha 29 de enero de 1993, debo rectificar y rectifico dicho error cometido, señalando la suma total de principal que debe cubrir el embargo decretado, que asciende a novecientas setenta y cuatro mil trescientas setenta (974.370) pesetas y otras 275.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación y ante este mismo Juzgado.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.— La magistrada, María Jesús Fernández García.

Y para que sirva de notificación a «Antonio Marsal Company», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26069

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.238/91*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.238/91, seguidos a instancia de don Herminio Gutiérrez Pérez, contra INSS, Tesorería, «Dimensión Industrial, S. A.» (DINSA), «Construcciones Faro, S. A.», y don Cesáreo Calvo Martín, en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Herminio Gutiérrez Pérez, contra INSS, Tesorería, «Dimensión Industrial, S. A.» (DINSA), «Construcciones Faro, S. A.», y don Cesáreo Calvo Martín, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de invalidez reconocida al actor por Resolución de la Dirección Provincial del INSS de fecha 23 de septiembre de 1991 asciende a 971.670 pesetas anuales, condenando a don Cesáreo Calvo Martín, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, siendo responsable directo de las que se deriven por descubiertos o infracoartización al empresario don Cesáreo Calvo Martín, cantidades que serán anticipadas por la entidad gestora, que se subroga en los derechos y obligaciones que corresponden al beneficiario frente al empresario incumplidor y absolviendo al resto de las codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, ante la misma, cabe interponer recurso de

suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Faro, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/23739

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 53/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Aurora Isabel Pérez Soto contra la empresa «Tintorería Francesa, S. L.», con el número 53/92, ejecución número 58/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Tintorería Francesa, S. L.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 396.582 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 79.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao



Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064005893.

Y para que sirva de notificación a «Tintorería Francesa, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26074

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.097/91*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de doña Mónica Ruiz Bonaire contra la empresa de don Aitor Limeres Rodríguez, con el número 1.097/91, ejecución número 61/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Aitor Limeres Rodríguez, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 323.812 pesetas, más el 10 y 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 64.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de

quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006193.

Y para que sirva de notificación a don Aitor Limeres Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26078

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 963/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Julián González Ceballos y otros, contra la empresa «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», con el número 963/92, ejecución número 68/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 10.125.065 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 2.025.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen



e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006893.

Y para que sirva de notificación a «Montajes Metálicos Basauri, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26093

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 379/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Avelino del Olmo Fernández contra la empresa «Informática Olicán, S. A.», con el número 379/92, ejecución número 76/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Informática Olicán», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.230.603 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 646.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral

vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007693.

Y para que sirva de notificación a «Informática Olicán, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26079

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 377/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancia de don Jesús Manuel Arnaiz San Emeterio contra la empresa «Informática Olicán, S. A.», con el número 377/92, ejecución número 77/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Informática Olicán, S. A.», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.440.416 pesetas, más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 688.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los



efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007793.

Y para que sirva de notificación a «Informática Olicán, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26091

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 328/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Jesús Macías González y otros, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria», con el número 328/92, ejecución número 69/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Agua y Jardines de Cantabria», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 3.455.069 pesetas, más el 10 % de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 691.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspon-

diente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006993.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26073

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958